CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPVM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CECYTEM":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

I.2 Tiene por objeto entre otros, impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores

I.3 En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y a su vez, autoriza a la Lic. Nadia Paulina alcántara García, Directora de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios, para dar seguimiento al presente instrumento.

I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. DE "LA UPVM":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica.

II.3 Que el M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su calidad de Rector, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de creación.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense S/N, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

III: DE "LAS PARTES":

UNICA. Ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio General, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de concertación entre **"EL CECYTEM"** y **"LA UPVM"**, a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas en programas de servicio social, estancias y estadías, actividades culturales y deportivas para alumnos de ambas instituciones; así como, apoyo docente en actividades académicas y de investigación, debiendo generar beneficio para ambas partes.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL

"EL CECYTEM" y **"LA UPVM"**, convienen que la realización de los programas para servicio social se llevarán a cabo dentro de las instalaciones de cada institución y de conformidad a la normatividad respectiva.

TERCERA. "LA UPVM" se compromete a:

a) Seleccionar a los estudiantes de **"EL CECYTEM"** que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes para realizar el servicio social.

b) Informar a **"EL CECYTEM"** oportunamente las normas que aplican a la práctica del Servicio Social de acuerdo a la normatividad vigente.

c) Cubrir las vacantes para servicio social que otorgue **"EL CECYTEM"** para los alumnos de **"LA UPVM"**, previa solicitud de forma oportuna.

d) Establecer el programa y calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este instrumento.

e) Designar al personal que conjuntamente con el personal comisionado por **"EL CECYTEM"** será responsable del Programa de Servicio Social, en ambos casos.

f) Reportar por escrito a **"EL CECYTEM"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos prestadores del servicio social.

CUARTA. Los alumnos que presten su servicio social por ser un beneficio para la sociedad o el estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **"LA UPVM"**, por lo que dicha presentación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

QUINTA. Acuerdan las partes que son causales para invalidar el servicio social de los alumnos participantes, las siguientes:

a) Incumplimiento del programa de actividades.

b) Tener más de tres ausencias en un periodo de treinta días sin causa justificada.

c) Rebasar el plazo establecido.

d) Infringir disposiciones normativas vigentes; y

e) La renuncia voluntaria del participante.

SEXTA. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes manifiestan que realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos y del personal a su servicio, para llevar a cabo Programas Específicos de Docencia a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, diplomados, estudios de postgrado y otras actividades afines, en campos de interés común.

Así mismo para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

SÉPTIMA. INVESTIGACIÓN

Ambas partes realizarán coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

De igual forma, acuerdan realizar Foros de Egresados que conlleven a un intercambio de experiencias profesionales y laborales, enfocándose en la proyección de ambas Instituciones.

NOVENA. ESTANCIAS Y ESTADÍAS.

Derivado del Modelo Educativo de **"LA UPVM"**, ambas partes acuerdan otorgar apoyo para que sus alumnos de dicha institución realicen sus estancias y estadías en las instalaciones de **"EL CECYTEM"**, a fin de que adquieran la practica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarles su incorporación al sector productivo.

DÉCIMA. SERVICIOS ACADÉMICO- PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoria, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a base de datos, información reciproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Las partes convienen en otorgar a los alumnos de **"EL CECYTEM"** la información pertinente sobre el modelo de estudio y las carreras que imparte **"LA UPVM"** de acuerdo a la disponibilidad y las estrategias que establezcan las partes.

DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al espíritu del mismo y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. "LA UPVM", designa como área de coordinación y seguimiento para el cumplimiento del presente convenio al Lic. Moisés Salcedo Ojeda, Director de Extensión Universitaria y Vinculación, y **"EL CECYTEM"** designa como área de coordinación y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio a la Dirección de Vinculación con los Sectores Productivo y de Servicios representada por la Lic. Nadia Paulina Alcántara García, con el propósito de resolver de común acuerdo todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en este convenio.

DÉCIMA QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón substituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Convienen que los derechos patrimoniales de autor que llegaran a generar las partes con motivo del desarrollo de algún proyecto, se negociarán de común acuerdo entre ambas Instituciones.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de **"LA UPVM"** o de **"EL CECYTEM"** en publicaciones, ni programas, hasta que sea autorizada expresamente por la otra.

Las partes convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro del convenio y que se dé como resultado un bien o desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro de marcas, avisos y nombres comerciales y demás derechos, corresponderán nominalmente en el porcentaje que las mismas acuerden.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, formulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información, a la cual tengan acceso y que en su caso le sea revelada por su contraparte y que por su naturaleza se considera confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio y de manera indefinida una vez concluido.

En caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial, deberá ser tratada como confidencial.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en la realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO RATIFICÁNDOLO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016.

POR "EL CECYTEM"

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPVM"

M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR